

Como viene previsto en el último párrafo del artículo 7º del Real Decreto 1664/91 de 8 de noviembre (BOE del 22), «...previamente o la resolución del Concurso se harán públicos los puestos de trabajo vacantes, que serán objeto de provisión en el mismo y en los procesos previstos en este Real Decreto, que en todo caso se otendrán a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 9º», que dice textualmente: «... Todos los vacantes a que se hace referencia en este artículo, deben corresponder a puestos de trabajo, cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación escolar».

Por todo ello y en cumplimiento del primer párrafo del citado artículo 9º que indica que «... en el Concurso se proveerán los vacantes que determinen las Administraciones educativas convocantes, a las que se incrementarán las que resulten de la resolución de los procesos previstos en las disposiciones undécima y final segunda bis del presente Real Decreto y del propio Concurso», y de la base Sesenta y Siete de la Orden de convocatoria de 25.11.91 (BOJA. del 3.12), Esta Dirección General de Personal ha resuelto:

Primero: Hacer público la lista de puestos de trabajo vacantes que serán objeto de provisión en el Concurso de Traslados del Cuerpo de Maestros, convocado por la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 25.11.91, ya citada, y que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo: Anunciar, que las vacantes ofertadas estarán sujetos a las modificaciones que puedan producirse como consecuencia de la planificación escolar.

Sevilla, 6 de abril de 1992.— El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Ver Anexos, en fascículos 2 de 3 y 3 de 3 de este mismo número.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 9 de abril de 1992, por la que se declara la caducidad de los beneficios concedidos al amparo de la declaración de Zona de Acción Especial a la Franja Pirítica de Huelva.

Examinados los expedientes de concesión de beneficios de la Zona de Acción Especial o la Franja Pirítica de Huelva a las empresas que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas.

RESULTANDO

1º. Que los beneficios fueron otorgados por Resoluciones de esta Consejería y notificadas a las empresas estableciendo en las mismas las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, siendo aceptadas en debida forma por las respectivas empresas beneficiarias.

2º. Que las empresas relacionados en el onexo de esta Resolución no acreditaron su correspondiente cumplimiento dentro de los plazos otorgados para tal fin, instruyéndose los oportunos expedientes de caducidad de los beneficios, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 4 de junio de 1990.

CONSIDERANDO

1º. Que en la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalizaciones legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y audiencia previstos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 7 de la Orden de 4 de junio de 1990.

2º. Que de las actuaciones resulta aprobado, y así procede que se declare, que los titulares de estas ayudas no han acreditado haber cumplido todas las obligaciones contraídas mediante la aceptación de las condiciones de los beneficios, habiéndose basado los plazos otorgados para ella.

3º. Que estas circunstancias son causa de caducidad con pérdida de beneficios, a tenor de lo dispuesto en el citado artículo 7 de la Orden de 4 de junio de 1990, y que, de conformidad con la misma, corresponde a esta Consejería resolver estos expedientes.

Vistos los Acuerdos de 23 de diciembre de 1987 y 23 de abril de 1992, del Consejo de Gobierno, por los que, respectivamente, se aprueba y prorroga la declaración de Zona de Acción Especial a la Franja Pirítica de Huelva, la Orden de 4 de junio de 1990, por la que se determinan las normas de procedimiento para la tramitación de las solicitudes de ayudas a las empresas instaladas en las Zonas de Acción Especial; el Decreto del Presidente 223/1990, de 27 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto

411/1990, de 11 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda; y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas,

RESUELVE:

1º. Declarar la caducidad de los beneficios concedidos al amparo de la declaración de Zona de Acción Especial o la Franja Pirítica de Huelva, otorgados a las empresas relacionadas en el onexo de esta Resolución, por incumplimiento de las condiciones fijadas para su disfrute.

2º. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta Resolución.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en el art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este mismo Organismo, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 126.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, modificada por Ley 164/1963, de 2 de diciembre, y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, modificada por Ley 10/1973, de 17 de marzo.

Sevilla, 9 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO

ZONA DE ACCION ESPECIAL DE LA FRANJA PIRITICA DE HUELVA

Nº EXPTE.: 1-H

TITULAR: SIERRAGRANA, S.A.

CAUSA DE INCUMPLIMIENTO: Total inversión y empleo.

SUBVENCION PERCIBIDA:

Nº EXPTE.: 4-H

TITULAR: MIGUEL LOPEZ PEREZ

CAUSA DE INCUMPLIMIENTO: Total inversión y empleo.

SUBVENCION PERCIBIDA:

Nº EXPTE.: 8-H

TITULAR: EDUARDO HERRERA LORENZANA

CAUSA DE INCUMPLIMIENTO: Total inversión y empleo.

SUBVENCION PERCIBIDA:

Nº EXPTE.: 13-H

TITULAR: ELEBOB, S.L.

CAUSA DE INCUMPLIMIENTO: Total inversión y empleo.

SUBVENCIÓN PERCIBIDA:

Nº EXPTE.: 16-H

TITULAR: MUEBLES MANOLITA

CAUSA DE INCUMPLIMIENTO: Total inversión y empleo.

SUBVENCIÓN PERCIBIDA:

Nº EXPTE.: 17-H

TITULAR: JOSE MORA GONZALEZ

CAUSA DE INCUMPLIMIENTO: Total inversión y empleo.

SUBVENCIÓN PERCIBIDA:

Nº. EXPTE.: 18-H

TITULAR: PRICABEL, S.A.

CAUSA DE INCUMPLIMIENTO: Total inversión y empleo.

SUBVENCIÓN PERCIBIDA:

Nº EXPTE.: 21-H

TITULAR: JOSE SANTOS HERMOSO

CAUSA DE INCUMPLIMIENTO: Total inversión y empleo.

SUBVENCIÓN PERCIBIDA:

Nº EXPTE.: 24-H

TITULAR: AGUSTIN GONZALEZ PERES Y JUAN ANTONIO MONTERDE GOMEZ

CAUSA DE INCUMPLIMIENTO: Total inversión y empleo.

SUBVENCIÓN PERCIBIDA:

Nº EXPTE.: 25-H

TITULAR: PEDRO ALONSO BARBOSA

CAUSA DE INCUMPLIMIENTO: Total inversión y empleo.

SUBVENCIÓN PERCIBIDA:

Nº EXPTE.: 27-H

TITULAR: TALLERES CAPILLA

CAUSA DE INCUMPLIMIENTO: Total inversión y empleo.

SUBVENCIÓN PERCIBIDA:

Nº EXPTE.: 29-H

TITULAR: TALLERES ANDEVALO, S.A.

CAUSA DE INCUMPLIMIENTO: Total inversión y empleo.

SUBVENCIÓN PERCIBIDA:

Nº. EXPTE.: 30-H

TITULAR: TALLERES HERREZUELO, S.L.

CAUSA DE INCUMPLIMIENTO: Total inversión y empleo.

SUBVENCIÓN PERCIBIDA:

Nº EXPTE.: 32-H

TITULAR: VILLAFLORES, S.C.A.

CAUSA DE INCUMPLIMIENTO: Total inversión y empleo.

SUBVENCIÓN PERCIBIDA:

Nº EXPTE.: 34-H

TITULAR: ALOSNERA DE CONSTRUCCIONES, S.A.

CAUSA DE INCUMPLIMIENTO: Total inversión y empleo.

SUBVENCIÓN PERCIBIDA:

Nº EXPTE.: 35-H

TITULAR: ZARZAFLORES, S.C.A.

CAUSA DE INCUMPLIMIENTO: Total inversión y empleo.

SUBVENCIÓN PERCIBIDA:

Nº. EXPTE.: 42-H

TITULAR: INDUSTRIA CASTAÑO DEL ROBLEDO, S.A.

CAUSA DE INCUMPLIMIENTO: Total inversión y empleo.

SUBVENCIÓN PERCIBIDA:

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades de investigación, formación, fomento y difusión en materias relacionadas con las competencias de la Consejería.

Ilmos. Sres.:

Las competencias atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se ejercen a través de programas de actuación en los que se contemplan la realización de determinadas acciones y con carácter general a los distintos programas de actuación, mediante la potenciación y el apoyo a actividades de investigación, formación, fomento y difusión que conlleven un mayor y mejor conocimiento sobre temas y asuntos relacionados con el ámbito competencial de la Consejería.

La homogeneidad que, en este sentido, presentan los distintos programas y los medios para su instrumentación mediante ayudas económicas, propician que con carácter unitario, en una misma disposición administrativa, proceda regular la concesión de estas ayudas para el ejercicio 1992.

Con esta convocatoria se da cumplimiento a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión y demás requisitos que prescribe el artículo decimonoveno de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, ello sin menoscabo de la competencia para otorgar subvenciones nominativas o específicas por razón del objeto cuando se den las circunstancias del apartado 3, del referido artículo y convocar ayudas en otras materias concretas.

En su virtud, y de conformidad con las competencias atribuidas, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1º.- Es objeto de la presente Orden regular la concesión de ayudas y subvenciones a Corporaciones de Derecho Público, Asociaciones Profesionales, Sindicales y Cooperativas, Universidades y otras Entidades e Instituciones Públicas o Privadas, durante el año 1992, para el desarrollo dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía de actividades relacionadas con las competencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en materia de arquitectura, edificación y vivienda, cartografía, ordenación del territorio y urbanismo, infraestructura viaria, hidráulica, del transporte y portuaria.

Artículo 2º.- 1.- Las citadas ayudas y subvenciones irán destinadas a sufragar, total o parcialmente, los gastos que se ocasionen o hayan ocasionado la realización del siguiente tipo de actividades:

- a) Investigación
- b) Realización y ejecución, en su caso, de proyectos o planes.
- c) Formación y capacitación.
- d) Seminarios y conferencias.
- e) Jornadas Técnicas.
- f) Certámenes Feriales.
- g) Exposiciones y Congresos.
- h) Las propias de Escuelas Taller
- i) Otras análogas.

2.- Por lo que se refiere a formación fomento y capacitación en materia de transporte, tendrán preferencia para obtener subvención las actividades que se refieran a implantación de la teleinformática en explotación de empresas, así como las referidas a organización, logística y optimización de la gestión, y las referidas a desarrollo, mantenimiento